

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
N° 2024-CM007
CELEBRADO ENTRE
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CIEDU AIP)
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA (UTO)

Entre los suscritos a saber: el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**, que es una Asociación de Interés Público con personería jurídica reconocida de conformidad con el Resuelto No. 110-P1-110 de 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No. 25052672 desde el 19 de abril de 2023 en el Registro Público de Panamá, que en adelante se denominará el **CIEDU AIP**, representado en este acto por su Directora, la doctora Nadia De León Sautú, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-10-2048, debidamente facultada para este acto mediante la Resolución de Junta Directiva No. 2 de 16 de febrero de 2024, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio Innova 104, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, por una parte, y por la otra el doctor Francisco Ugel G., varón, venezolano, mayor de edad, casado, con No. de residente permanente E-8-152038, en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA**, que en adelante se denominará la **UTO**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que CIEDU AIP, tiene como misión “generar investigación confiable e independiente orientada a la solución de problemas y la generación de conocimiento; y divulgar hallazgos para informar las políticas públicas, la toma de decisiones y las prácticas educativas.”

Que la UTO, tiene como misión “Formar profesionales líderes, emprendedores y comprometidos con el desarrollo humano y sostenible del país.”

Que como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO.

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre CIEDU AIP y la UTO.

SEGUNDO: MODALIDAD DE COOPERACIÓN.

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
3. Realización de pasantías de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos, de acuerdo con los reglamentos de cada institución.
4. Desarrollo de programas de doctorado, maestrías, diplomados, proyectos y certificaciones conjuntas, bajo los lineamientos que establezca cada Parte.
5. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
6. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
7. Capacitación de personal.

NOL 

8. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigación científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
9. Adscripción de los profesores de la Universidad que hagan investigación educativa como investigadores de CIEDU AIP según los mecanismos institucionales aprobados. Cuando el trabajo científico sea resultado de la participación de todas LAS PARTES, el investigador afiliado podrá usar doble afiliación en las publicaciones.
10. Alimentación del Repositorio del CIEDU AIP con los productos de investigación que realicen los profesores y estudiantes de la Universidad (tesis de maestría y doctorado, informes técnicos y publicaciones científicas, entre otros) según los mecanismos institucionales aprobados.
11. Colaboración conjunta para impulsar la innovación y el emprendimiento en el sector educativo.
12. Desarrollo de actividades de divulgación científica como publicación de artículos científicos, organización de conferencias, charlas, talleres, comunicación en redes sociales, medios de comunicación escritas y radiales, participación en ferias científicas entre otras.
13. Participación en grupos de trabajo y comités para formular y diseñar políticas educativas, elaborar documentos de opinión y colaborar en grupos de expertos para contribuir a la toma decisiones por actores de interés.
14. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS.

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas,

CUARTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO.

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio.

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES.

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación.

SEXTO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte, a excepción del cumplimiento de un mandato legal emitido por una autoridad y cuando sea necesaria para el cumplimiento del convenio.

OCTAVO: EXCLUSIVIDAD.

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

NOVENO: VIGENCIA Y VALIDEZ.

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha del refrendo realizado por la Contraloría General de la República y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

NDC FH

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

POR CIEDU AIP:



Dra. NADIA DE LEÓN SAUTÚ
Directora

POR UTO:



Dr. FRANCISCO UGEL G.
Rector – Universidad tecnológica Oteima